CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2656 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2 MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT. 842.000.017-1

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS CORDERO ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 74.849.417 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUMARIBO (VICHADA)**, en su calidad de **ALCALDE**, posesionada mediante Acta No. 001 del 21 de diciembre de 2019 ante la Notaria Única del Círculo de Cumaribo (Vichada), facultada por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio número 2656 del 26 de diciembre de 2020 y Prorroga No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2020, hemos convenido modificar y adicionar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio No. DESP-ALC-279-2020 de fecha 28 de mayo 2021, EL MUNICIPIO Solicito la prórroga del convenio por un término de seis (6) meses, del 30 de junio hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 31 de mayo de 2021, suscrito por la Alcalde del Municipio de Cumaribo (Vichada), el Supervisor del convenio designado en la Territorial Casanare -INVIAS, el Director Territorial Casanare - INVIAS, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 37 del 9 de junio de 2021.

4. Que con Memorando SRT 41761 del 15 de junio de 2021, el Subdirector de la Red Terciaría y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 2656 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio No. 2656 de 2019, desde el 30 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del MUNICIPIO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL MUNICIPIO no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades, que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma Electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Liliana Sastoque Bautista - Abogada SRT
Revisó: Ing. Joanna Alexandra Ochica Plazas- Gestora de Proyecto/ Ing. Dajahira Castillo Hurtado- Coordinadora SRT
Vo. Bo.: Christian Eduardo Beltrán Cerón - Abogado SRT
Vo. Bo.: Ricardo Antonio Corredor Parra, Subdirección SRT
Vo.Bo. Minuta: Natalia González Porras - Abogada D.C.
Vo.Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.